



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Agosto del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 09:02:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001082-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional remitido por la Administradora del Módulo de Familia con fecha 16 de agosto de 2023, y el correo remitido por la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia (Exp. 012162-2023-OAL-P), y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la jueza hace de conocimiento que se le ha extendido descanso médico por el periodo comprendido del 15 al 17 de agosto de 2023; que adjunta en copia, asimismo, manifiesta que el día 15 de agosto de 2023 realizó sus labores habituales en el órgano jurisdiccional a su cargo por lo que solicita licencia los días 16 y 17 de agosto de 2023.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro)

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 15, 6 y 17 de agosto de 2023 (3 día); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que deberá justificar documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Quinto.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta que la jueza ha llevado a cabo las diligencias habituales del órgano jurisdiccional a su cargo el día 15 de agosto de 2023, conforme señala, corresponde habilitarla para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo; a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Sexto.- Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días 15, 16 y 17 de agosto de 2023 (3 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR en vía de regularización, el despacho del 3° Juzgado de Familia de Independencia, a la Jueza **María Elisa ZAPATA JAÉN** a cargo del 2° Juzgado de Familia de Independencia, en adición a sus funciones, por los días 16 y 17 de agosto de 2023 (02 días).

Artículo Tercero: HABILITAR en vía de regularización, a la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo por el día 15 de agosto de 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administradora del Módulo de Familia, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

